



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y
Vida Silvestre

Resibo Original

Carlos Ramon Dzul Chay

26 de Junio 2019

Oficio No: 726.4/DVS/076 20191436

No. de Bitácora: 31/UO-0122/06/19

Asunto: Registro de UMA.

MÉRIDA, YUCATÁN A 20 JUN 2019

**REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO
PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: C. CARLOS RAMÓN DZUL CHAY

REPRESENTANTE LEGAL: C. CARLOS RAMÓN DZUL CHAY

Eliminado: Un renglón. Con fundamento legal artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 de la LFTAIIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 113/2019/SIOT emitida el 09 de julio de 2019, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones XI y XII; 40 al 42, 47 Bis 1, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal, otorga el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), con una vigencia **indefinida**, al siguiente predio:

NOMBRE DE LA UMA: "SAN PEDRO"

REPRESENTANTE LEGAL: C. CARLOS RAMÓN DZUL CHAY

RESPONSABLE TÉCNICO: MVZ. JUAN CARLOS EÚAN OY

UBICACIÓN: 4 KM ANTIGUO CAMINO CHANKOM-KAUA, 1 KM AL SUR CAMINO TERRACERÍA, CHANKOM, YUCATÁN.

COORDENADAS: UTM WGS 16 Q

ID	X	Y	ID	X	Y
1	346774.37	2273195.17	4	347292.58	2273012.25
2	347382.15	2273369.11	5	347421.82	2272489.18
3	347434.23	2273191.72	6	347024.39	2272549.21

SUPERFICIE AUTORIZADA: 5.00 HECTÁREAS

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0396-YUC-19

TENENCIA: PARTICULAR

TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA

TIPO DE MANEJO: EXTENSIVO

FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO

TIPO DE APROVECHAMIENTO: EXTRACTIVO

Calles 59 y No. 238, Edificio "B" x Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 ; lada sin costo 01 800 083 3627 ; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

100 ANIVERSARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento extractivo de la especie de flora silvestre nacional, ***Cedrela odorata***.

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93, 96 Y 101 de su Reglamento.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



L. A. HERNÁN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ESTADO DE
YUCATÁN

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previo designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MEXICO
C.C.P. - BIOL. JESÚS A. LIZÁRRAGA VELEZ.- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD
C.C.L.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. - UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO
HJCL/HARI/SCD/sdbc

"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010."

